

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013**

**ACTA NÚMERO 16**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González

Sres. Concejales:

D. Ángel Calderón Saiz  
Dña. Beatriz de la Torre López  
D. Ricardo Ibáñez Martínez  
D. Ángel Ignacio González Cubillos  
D. Francisco Javier Lavid Díez  
Dña. Ramona Ortiz López  
D. Borja Peña Martínez  
D. Félix Saiz Castanedo

Concejales no asistentes que excusan su ausencia:

Ninguno

Secretario: D. Juan Manuel Acebal González

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, siendo las diecinueve horas minutos del día veintiséis de marzo de dos mil trece, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González, los Sres. Concejales antes relacionados, actuando de Secretario el de la Corporación, D. J. Manuel Acebal González

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión plenaria anterior, celebrada el día 29 de enero de 2013, señalándose un error, en el punto 7.3, en su última frase, siendo la pista objeto de la pregunta de “Kart – Cross” y no de “Cross”. No formulándose ninguna otra observación, se aprueba el acta por unanimidad de los presentes.

## **2.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2013**

Por parte del Alcalde – Presidente se da cuenta del estado de tramitación del expediente del presupuesto 2013, de cuyo contenido se facilitó información en la última sesión de la comisión de cuentas, cediendo la palabra al secretario – interventor para que, someramente, explique el contenido y principales variaciones de los mismos.

Entablado debate sobre el asunto, por parte del concejal D. Francisco Javier Lavid Díez acerca por qué la partida de asignación a grupos políticos, que se ha reducido en un cincuenta por ciento, hasta los 2.700,00 Euros. El Alcalde responde que se trata de una decisión estrictamente política. D. Francisco Javier Lavid manifiesta que, por otra parte ha subido la partida para subvenciones a asociaciones, manifiesta que no tiene nada en contra, pero entiende que un grupo político debe tener recursos económicos para poder funcionar y manifiesta que cree que es una consigna del partido popular en relación con la reforma del gobierno local que se encuentra en marcha. El Alcalde responde que no es así.

D. Francisco Javier Lavid pregunta también sobre qué se incluye dentro las tasas por servicios deportivos, respondiendo el Alcalde que las entradas a la piscina. En cuanto a las tasas por basuras y agua dice que le parece que el incremento es excesivo, el Alcalde responde que se han tenido en cuenta los importes de los padrones del año anterior y una estimación del incremento derivado de la modificación de las ordenanzas fiscales aprobadas el año pasado.

También pregunta por qué en este ejercicio no se recogen partidas presupuestarias dentro de área de gasto cuatro, respondiendo que en este ejercicio no se prevé la realización de gastos dentro de esa área de gasto. Pregunta acerca de a qué se va a destinar el dinero ahorrado con la supresión de las pagas extraordinarias, en este punto interviene el secretario – interventor, explicando la exigencia del ministerio de hacienda y administraciones de dejar como no disponibles los créditos referidos a ese periodo retributivo así como a que, eventualmente, el estado dispondrá que los importes de esa paga extraordinaria se destinen a planes de pensiones. Asimismo pregunta qué gastos irían dentro de la partida 1.22799 de trabajos realizados por otras empresas, respondiendo el alcalde que el grueso de los recursos irían destinados al abono de la deuda con la empresa Mare, en caso de que se decida pagar. El concejal D. Francisco Javier Lavid manifiesta, vistas las noticias de la prensa, sí se va a pagar. Asimismo, solicita aclaraciones acerca de las partidas de primas de seguros.

Por último critica las inversiones reales, que le parecen escasas, señala que el índice de paro en el municipio se ha incrementado y que es a través de las inversiones cómo se podría general empleo. El Alcalde – Presidente responde que en este presupuesto se asignan más recursos propios a inversiones que en años anteriores. En este punto el concejal D. Ángel Calderón señala que, en otros años, se recababan mayores subvenciones de la diputación y el concejal D. Félix Saiz dice que es cierto que con los recursos propios municipales se puede hacer poco, ya que el grueso de las inversiones vendrían de subvenciones de la comunidad autónoma. Que lo que se tiene que hacer es exigir que la Comunidad Autónoma ejecute sus presupuestos se ejecuten en su totalidad.

Concluido el debate, vistos los informes de intervención de fecha 25.02.2013, el informe de fecha 01.03.2013 acerca del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el informe económico financiero de la misma, el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, acuerda por cinco votos a favor, los del grupo político del partido popular y cuatro votos en contra los de los grupos políticos socialista e izquierda unida acuerda:

**PRIMERO.** Establecer como límite de gasto no financiero para el ejercicio 2013 el importe 1.011.094,62 Euros. Este límite marcará el techo de asignación de los presupuestos municipales para el presente ejercicio.

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdeolea para el ejercicio económico 2013 junto con sus Bases de ejecución y anexos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL**

Capítulo I.- Gastos de Personal	558.400,00 €
Capítulo II.- Gastos en bienes y corrientes y servicios	608.310,00 €
Capítulo III.- Gastos Financieros	100,00 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	69.400,00 €
Capítulo VI.- Inversiones Reales	64.179,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	10.000,00 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.310.389,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

Capítulo I.- Impuestos Directos	375.000,00 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	20.000,00 €
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	229.500,00 €
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	663.129,00 €
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	3.010,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	19.750,00 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.310.389,00 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2010, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Una vez aprobado definitivamente el presupuesto, remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la comunidad Autónoma.

### 3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El Alcalde – Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, dándose el Pleno por enterado:

Número	Fecha	Contenido
010/2013	17.01.2013	Incoando expediente de responsabilidad patrimonial por daños causados por la red de alcantarillado, a solicitud de D. Armando Hernández Hernández
011/2013	22.01.2013	Reconociendo gratificaciones al personal funcionario y laboral de servicios generales
012/2013	23.01.2013	Liquidando tasa de ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de uso público a Acciona Grreen Developments, S.L.U.
013/2013	24.01.2013	Concediendo licencia de obras a D <sup>a</sup> Genoveva Hoyuelos Hoyos en Matarrepudio para reparación de tejado.
014/2013	25.01.2013	Liquidando tasa de ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de uso público a Endesa Energía.
015/2013	25.01.2013	Liquidando tasa de ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de uso público a Cableuropa, SAU
016/2013	28.01.2013	Incoando expediente de corrección de errores en exención de IVTM concedida a D. Oscar Martín Ruiz Cayón
017/2013	30.01.2013	Concediendo licencia de obras a D. Ramón Barriuso Mesones para reposición de muro en finca de la C/ Piedad
018/2013	06.02.2013	Resolviendo de forma convencional el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial incoado por D. Armando Hernández Hernández
019/2013	08.02.2013	Concediendo licencia de obras a D. Domingo Gómez Fuente para arreglo de fachada en Camesa
020/2013	11.02.2013	Aprobando las bases de selección del personal directivo, docente y de apoyo del taller de empleo "Ager Juliobrigensum I"
021/2013	28.01.2013	Aprobando facturas por importe de 7.465,42 Euros imputándolas a la ejecución del Taller de Empleo "Valdeolea VI"
022/2013	15.02.2013	Reconociendo gratificaciones al personal funcionario y laboral de administración generales, limpieza y bibliotecaria
023/2013	15.02.2013	Admitiendo como usuario del servicio de asistencia domiciliaria a D. Antonio Estébanez
024/2013	15.02.2013	Admitiendo como usuario del servicio de asistencia domiciliaria a D. Victorino González
025/2013	26.02.2013	Concediendo licencia de obras a D. Alejandro García Narganes para reparación de tejado en Plaza la Paz, 11
026/2013	26.02.2013	Reconociendo el derecho a devolución de 133,85 Euros por ingresos indebidos a D. Abundio López.
027/2013	28.02.2013	Aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos del personal directivo, docente y de apoyo del taller de empleo "Ager Juliobrigensum I"
028/2013	04.03.2013	Aprobando las memorias de los proyectos para los que se solicitan subvenciones para la

		contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general.
029/2013	08.03.2013	Resolviendo el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial incoado por D. Alberto Gutiérrez Hinojal.
030/2013	08.03.2013	Desestimando el recurso de reposición interpuesto por la D. José María Martínez Postigo, contra la desestimación de la revisión de oficio de las licencias de instalación de antenas anemométricas.
031/2013	11.03.2013	Aprobando la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012.
032/2013	11.03.2013	Aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos del personal directivo, docente y de apoyo del taller de empleo "Ager Juliobrigensum I", tribunal y fecha de las pruebas.
033/2013	14.03.2013	Reconociendo la factura A/35547 de Talleres Transglass por importe de 747,36 €
034/2013	18.03.2013	Reconociendo gratificaciones al personal funcionario y laboral de servicios generales
035/2013	18.03.2013	Aprobando la relación de aspirantes a contratar como personal directivo, docente y de apoyo en el taller de empleo "Ager Juliobriengium I"
036/2013	19.03.2013	Concediendo licencia de obras a D. Teófilo García Delgado para reparación de tejado en Plaza la Paz, 7
037/2013	19.03.2013	Concediendo licencia de obras a D. Rubén Moreno Martínez para reparación de tejado en Plaza la Paz, 32
038/2013	19.03.2013	Concediendo licencia de obras a D. Bernardino Hoyos Gómez para reparación de cuadra en La Quintana.

#### 4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

**4.1. Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial,** derivado del accidente en el descenso de carriculos celebrado en julio de 2010, el Alcalde informa de la conclusión de la tramitación del expediente en el que, a la luz del informe del Consejo de Estado, se ha resuelto desestimar la reclamación. Se pregunta si se ha recurrido la resolución, el Alcalde responde que, hasta la fecha no, pero aún no ha concluido el plazo para ello. El pleno de la Corporación se da enterado y toma nota.

**4.2. Taller de empleo "Ager Juliobrigensium I":** El Alcalde informa que está previsto el inicio del referido taller el día uno de abril, informando someramente del contenido de ambos módulos, el de agricultura ecológica estaría más centrado en Valdeolea y el de excavación arqueológica en el municipio de Campoo de Enmedio. El pleno de la Corporación se da enterado y toma nota.

**4.3. Subvenciones para la contratación de desempleados:** El Alcalde informa de que el uno de marzo de han convocado las subvenciones para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, habiendo solicitado el Ayuntamiento de Valdeolea subvención para la ejecución de tres proyectos. El pleno de la Corporación se da enterado y toma nota.

**4.4. Liquidación del ejercicio 2012:** El Alcalde – Presidente informe de que, con fecha 11 de marzo de 2013 se ha aprobado la liquidación del ejercicio 2012, cediendo la palabra la secretario para dar cuenta a los señores concejales del informe de evaluación del principio de estabilidad presupuestaria, el cual arroja una necesidad de financiación de 112.852,73 Euros. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera y Real Decreto 1463/2012, deberá darse traslado del referido informe a la Dirección General

de Coordinación Financiera con las Entidades Locales procediendo así como la elaboración y aprobación de un plan económico – financiero, en un plazo de dos meses, que permita en un año el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo. El pleno de la Corporación se da enterado y toma nota.

## **5.- MOCIONES**

**5.1. Moción instando al gobierno del estado a modificar la ley hipotecaria con el fin de regular la dación en pago y adoptar las medidas necesarias para evitar los desahucios por motivos económicos**, presentada por el grupo municipal Izquierda Unida en fecha 22.03.2013, con número de registro 524, y del tenor literal siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Visto que con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Visto que según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre Enero y Septiembre del 2012 se han producido 49.702 lanzamientos notificados por servicios comunes y 76.724 lanzamientos acordados por juzgados de J" instancia en el Estado Español y en años anteriores se habrán producido cerca de 400.000 ejecuciones hipotecarias. En Cantabria, desde Enero de 2007 a septiembre de 2012 se practicaron 3.589 ejecuciones hipotecarias -592 en el último año-, y de enero a septiembre de 2012 se ejecutaron 1.286 lanzamientos de orden de desahucio.

Visto que cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 95% de los casos), con la ley vigente la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 60% del valor de tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc., así como embargos a los avalistas. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida.

Visto que esta legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 60% del valor de tasación no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos que ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Visto que consideramos inadmisibles y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Considerando que todo lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico, puesto que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice:

*"Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho..."*

Pero también en el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas), o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión).

Así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el estado español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales (artículo 11), especialmente a partir de su Observación General número 4 –que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada- y la Observación General nº 7 –que define los desalojos forzosos como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda.

Considerando que todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

Considerando que la pérdida de vivienda priva al individuo o la familia de toda residencia, y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente.

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, los desahucios, aun más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera, conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valdeolea adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Exigir al Gobierno central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la Unión Europea o en EEUU.

**Segundo.-** Exigir al Gobierno aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria como la de sus avalista si el hubiere, hasta que se

encuentre una solución. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

**Tercero.-** Más allá de las medidas de competencia estatal, estudiar las medidas a emprender a nivel municipal para paralizar los desahucios, creando una comisión especial mixta en la que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones de afectados, vecinales y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática. El objetivo principal de dicha comisión será buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos que no sean posibles, garantizar el realojo digno de las familias afectadas.

**Cuarto.-** Elaboración y publicación de un censo con carácter urgente de los pisos vacíos en manos de las entidades bancarias.

**Quinto.-** Interpelar a las entidades financieras para exigir la paralización de los desalojos fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria y la condonación de las deudas ilegítimas. En caso de no producirse esta exigencia, que el Ayuntamiento retire los fondos municipales de estas entidades financieras.

**Sexto.-** Que se aplique una efectiva provisión de inmuebles para el alquiler social que sea coherente con las necesidades y dirigida a las personas desahuciadas por impago de préstamos hipotecarios. Esa provisión de inmuebles debería proceder de los propios bancos, además de las viviendas de titularidad municipal.

**Séptimo.-** Que el Ayuntamiento no colabore con ninguna orden de desahucio, en el caso que haya policía local en estos dispositivos.

**Octavo.-** Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento Autonómico, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones vecinales del municipio.”

Leída la parte resolutoria de la moción, el Alcalde manifiesta que el grupo popular va a votar a favor, si bien desea dejar constancia de que no está de acuerdo con algunas de las actuaciones que se están realizando en los últimos días por algunas plataformas de afectados por las hipotecas. Sometida la moción a votación, El Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la moción.

**5.2. Moción a favor de la libertad de los presos políticos saharauis:** presentada por el grupo municipal Izquierda Unida en fecha 22.03.2013, con número de registro 525, y del tenor literal siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 8 de noviembre de 2010 el Campamento de Gdeim Izik, a las afueras de El Aiún, organizado por miles de personas saharauis para protestar por sus deplorables



condiciones de vida, fue disuelto violentamente por las fuerzas de ocupación marroquíes causando víctimas y desaparecidos.

Este campamento de más de 20.000 personas pretendía denunciar la situación en que viven los y las saharauis en el Territorio No Autónomo del Sahara Occidental, último territorio de África pendiente de descolonización bajo tutela del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Una situación de continuas violaciones de derechos humanos, expoliación de sus recursos naturales, detenciones arbitrarias, desapariciones y torturas.

En lo que se ha venido en reconocer como el inicio de la Primavera Árabe, con esa disolución violenta por parte de la fuerza ocupante marroquí, el régimen de Marruecos procedió a detener y a obtener declaración bajo tortura a 24 saharauis para responsabilizarlos de la muerte de agentes marroquíes en los acontecimientos de la violenta disolución de Gdeim Izik.

Posteriormente, y a pesar de no tener jurisdicción sobre el Territorio no Autónomo del Sahara Occidental, el régimen marroquí procedió a juzgarlos en un tribunal militar que a juicio de numerosos observadores internacionales no contó con las debidas garantías por falta de pruebas. Las armas con las que supuestamente fueron asesinados los agentes carecían de huellas dactilares de los acusados. Además, sólo se practicó una prueba forense y no se realizó ningún test de ADN.

Tras nueve días de juicio y siete horas de deliberación el tribunal militar marroquí condenó a nueve activistas a cadena perpetua, a cuatro a 30 años de cárcel, a otros diez a penas de entre 20 y 25 años y a los dos últimos a dos años de cárcel. Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí.

Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO, Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental), monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

El pasado 7 de febrero, la última sesión del Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a celebrar en Ginebra del 25 de febrero al 22 de marzo donde se solicita, además de una solución justa y duradera al conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauis.

### **Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º período de sesiones**

#### **Del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

*21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sáhara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sáhara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauis; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;*

Por todo lo anteriormente expuesto:

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valdeolea adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauis, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, recientemente condenados por un tribunal militar marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

**Segundo.-** Enviar el presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, Presidente del Parlamento Europeo y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.”

Leída la parte resolutoria de la moción, no se formula debate y, sometida la moción a votación, El Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la moción.

**5.3. Moción acerca del anteproyecto de Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la administración local:** presentada por el grupo municipal Izquierda Unida en fecha 22.03.2013, con número de registro 526, y del tenor literal siguiente:

#### **“ANTECEDENTES Y MOTIVOS**

El Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero recibió un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de "Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local". Tal informe proviene de un nivel de Estado, como es el gobierno central, para modificar radicalmente otro nivel diferente, el local, sin contar con este ni con la administración autonómica, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local. En dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979, y que, grosso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual gobierno.

La denominada reforma de la administración local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio rector que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos: el de la administración más cercana. Los municipios españoles en 1979 fueron la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde

ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

La famosa y trágica, por sus consecuencias, reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las administraciones públicas, y a esta obsesión se somete ahora a la administración local a través de esta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad, principalmente en las capas populares.

En el informe se defiende que se clarifican por primera vez las competencias municipales por ley, cuando en realidad ya la segunda generación de Estatutos de las Comunidades Autónomas, cuyos ejemplos más palmarios los representan los Estatutos de Cataluña y Andalucía reformados, han definido las competencias propias de los municipios, en una suerte de segunda descentralización con un sentido profundamente municipalista. Estatutos que son Leyes Orgánicas aprobadas por las Cortes y forman parte del bloque constitucional.

Habla el informe de que elimina duplicidades y competencias impropias, para ajustar la Administración Local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la CE. Sin embargo, no se eliminan duplicidades -pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio-, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente financiación, pues asocia el gobierno el ahorro de 3.282 millones de euros a la eliminación de dichas duplicidades. Hablan de duplicidades cuando quieren decir desmantelamiento de servicios. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la administración local.

La reforma respira tutelaje de una administración sobre otra. Ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás administraciones. La intervención sobre la obsesión de la sostenibilidad financiera recorre todos los aspectos normativos de dicha reforma. Habla de racionalizar la estructura organizativa cuando quiere decir privatizar servicios y entes instrumentales, y reconoce como uno de los objetivos el favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Aquí reside la clave de bóveda de la reforma: debilitamiento de la democracia local a través de la reducción de sus competencias, anteposición de los principios financieros neoliberales sobre cualesquiera otra consideración en la gestión municipal, intervención y fortalecimiento de una entidad decimonónica, asociada al clientelismo y la falta de transparencia y control democrático, como son las Diputaciones Provinciales, y privatización de los servicios públicos por esta en los municipios que pierdan la titularidad de sus competencias. Llaman profesionalidad y transparencia a la eliminación de la política en el ámbito local.

La reforma huele a moderantismo del siglo XIX, a vuelta al caciquismo y el elitismo en la representación política, y desvían la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en la base del ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro, si es que se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de los cargos públicos locales cuando esa ausencia de

remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.285 concejales y concejalas de los 8.116 municipios españoles.

La reforma refleja, finalmente, los prejuicios neoliberales, carentes de conexión con la realidad de los Ayuntamientos, de que sobra Estado y municipios -36.000 hay en nuestro país vecino, Francia- o están muy endeudados -El porcentaje de deuda local en relación con la deuda de las administraciones públicas, antes de estudiar el impacto de los planes de ajuste, es del 4,5%, y de este porcentaje, el 40% lo suman 10 ciudades de más de 250.000 habitantes, excepto Ceuta, empezando por Madrid, con el 22,5% de la misma- o Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto de 7.129 millones de euros entre los años 2013 a 2015, a no ser con el coste en recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios y destrucción de empleo público municipal. En definitiva, la reforma de la administración local supone el mayor ataque a los ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos; es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquéllos como meros ejecutores de las políticas del gobierno central. El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir en una excepcionalidad histórica la experiencia democrática de los ayuntamientos españoles iniciada en 1979.

Esta reforma elimina el poder de lo más cercano, aleja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia. El gobierno responde con más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.

En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios del reformado artículo 135 de la Constitución Española así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestara y Sostenibilidad financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias impropias.

Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio de la comunidad a la que gobiernan en dirección a una permanente, aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.

Esta reforma pretende el desmantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que aboque a la privatización de los que queden. En resumen, provoca:

1. Vaciamiento y disminución de competencias de Ayuntamientos.
2. Reforzamiento de administraciones de elección indirecta como las Diputaciones.
3. Intervención de Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y pérdida de competencias entre los menores de 20.000 habitantes en favor de las Diputaciones.
4. Dos tipos de Entidades Locales Autónomas.
5. Recentralización del funcionariado de la administración local con habilitación de carácter estatal.
6. Apuesta por la privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la administración local.
7. Supresión, entre otras, de las competencias en servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente.

8. Supresión del principio de autoorganización municipal y autonomía local.
9. Supresión de la capacidad de los Ayuntamientos para la dinamización de la economía local.
10. Introducción de indicadores de calidad puramente financieros, sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía de carácter social o de derechos humanos básicos.

Por todo lo cual, este grupo municipal eleva al Ayuntamiento Pleno los siguientes:

### ACUERDOS

- 1.- Mostrar su rechazo al texto del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.
- 2.- Exigir la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de la FEMP para tratar este asunto y sobre el presente y futuro del municipalismo.
- 3.- Elevar al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.
- 4.- Comunica igualmente al gobierno Central la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para debatir este Anteproyecto de Ley y promover una Ley de Financiación Local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación.
- 5.- Adherirse a las acciones legales que se interpongan para intentar parar esta reforma incluido en su caso el recurso de inconstitucionalidad.
- 6.- Adherirse a cuantas plataformas se pongan en marcha en defensa de un municipalismo democrático y cercano a los intereses de la ciudadanía.

De estos acuerdos se dará traslado al Presidente de Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.”

Leída la parte resolutoria de la moción, el Alcalde desea informar al Pleno de la Corporación de que, por parte de la Federación de Municipios de Cantabria ha habido una reunión el día 25 de marzo y que se han elevado alegaciones y observaciones al referido anteproyecto. No entablándose debate sobre el asunto y, sometida la moción a votación, El Pleno de la Corporación por cinco votos en contra, los del grupo político del partido popular, y cuatro votos a favor los de los grupos municipales socialista e izquierda unida, acuerda rechazar la moción.

### 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**6.1. Pregunta**, que formula en concejal D. Francisco Javier Lavid Díez acerca de la cantera de Matarrepudio y si ya se ha realizado algún trámite por parte del Ayuntamiento, poniendo de manifiesto las últimas noticias que sobre el asunto se han publicado en la prensa. El Alcalde manifiesta que aún no se ha incoado expediente de legalización por falta de tiempo material, que, no obstante, conoce la atención que por parte de grupos ecologistas se está prestando al asunto.

El concejal D. Francisco Javier Lavid opina que se están dando largas, y pregunta si la consejería de medioambiente ha contestado algo, el Alcalde responde que ha emitido un oficio en el que no han contestado acerca del carácter de los residuos depositados y que, en resumen, decían que el Ayuntamiento adopte aquellas medidas que sean de su competencia.

**6.2. Pregunta**, que formula en concejal D. Francisco Javier Lavid Díez acerca del expediente de vallado de la mercantil Codefer, S.L. El Alcalde informa del expediente de vallado incoado por la misma, el cual discurriría por la parte que limita con el monte de utilidad pública, siguiendo el trazado señalado por la Dirección General de Montes. Preguntado por el recorrido, el Alcalde responde que va a haber un tipo de cierre similar al de las autovías en la zona de la fábrica, y el resto se vallaría con estacas y alambre. Preguntado que si se va a vallar la zona de las viviendas y si se trata de una urbanización privada por qué el Ayuntamiento está asumiendo el mantenimiento de servicios públicos, el Alcalde informa que no está tan claro que sea un terreno privado, en lo que a los viales se refiere y que, los viales públicos son de competencia municipal.

Preguntado respecto de la situación de los separadores de hormigón instalados entre la zona de las viviendas y la fábrica, el Alcalde responde que si procede se iniciará un expediente de legalización. Entablado debate sobre si estos separadores están afectados por el expediente de cierre de viario, el Alcalde manifiesta que la orden de retirada de los separadores afecta sólo a los que cierran viario no al resto, y que en el día de la fecha no se ha respondido a las alegaciones formuladas en su día. El concejal D. Francisco Javier Lavid opina que se está tratando de forma diferente a las empresas respecto del resto de ciudadanos.

**6.3. Pregunta**, que formula en concejal D. Francisco Javier Lavid Díez acerca de quién es el concejal de festejos, respondiendo el Alcalde que D<sup>a</sup> Beatriz de la Torre, en relación a la televisión de Valdeolea pregunta cuánto cuesta y qué se pretende con esta iniciativa y si va a ser participativa. El Alcalde responde que, por el momento, no supone ningún coste para el Ayuntamiento, que la finalidad principal de la televisión es la de promoción turística. En relación a la participación, el Alcalde manifiesta que se ha recalcado que todos podrán participar, al igual que como con la revista, no constándole que se haya rechazado la participación a nadie.

**6.4. Pregunta**, que formula en concejal D. Francisco Javier Lavid Díez en relación al Monte Hornedo. El Alcalde informa de que el taller de empleo, al tener una duración inferior a la de otros años y compartirse con el municipio de Campoo de Enmedio, no se podrá seguir desarrollando los trabajos de excavación con igual intensidad, pero se está hablando con la Consejería de Cultura para impulsarlo en lo posible.

**6.5. Pregunta**, que formula en concejal D. Félix Saiz acerca de la televisión y en concreto a qué está comprometido exactamente el Ayuntamiento y si va a ser realmente participativa y plural, dado que parece que está muy vinculada a personas próximas al grupo popular.

El Alcalde manifiesta que respecto al reportaje de comida se ofreció participar a todo el mundo; respecto del coste, reitera que el coste ahora es cero pero que, en el futuro, los vídeos costarán entre cien y ciento cincuenta euros, este coste sería asumido el ayuntamiento si fuera de iniciativa municipal y, si es de una empresa sería asumido por ésta.

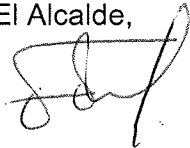
**6.6. Pregunta**, que formula en concejal D. Félix Saiz acerca los desperfectos de la Escuela a que se ha hecho referencia en la sesión anterior, le consta que se han examinado los mismos pero no sabe lo que se ha hecho. Cedida la palabra al Concejal D. Ricardo Ibáñez, este informe que respecto del pesebrón se ha hecho una obra temporal hasta que, durante el verano, se haga algo definitivo, en cuanto a la chapa, habrá que hablar con la empresa Prodecam para ver qué se puede hacer.

**6.7. Pregunta**, que formula en concejal D. Félix Saiz acerca de si se va a llevar a cabo la escuela de verano, el Alcalde dice que se va a ejecutar, dado que se ha concedido la subvención por parte de servicios sociales e informa que se está estudiando la posibilidad de fijar una tasa por acceder a este servicio.

**6.8. Pregunta**, que formula en concejal D. Félix Saiz acerca del colegio, dice que en el Colegio se ha recortado el gasto por parte de la comunidad autónoma en un 55,08%, un 45,20% en personal y también en el comedor escolar – un 23,16% -, cuando la población sólo ha descendido un 13%.  
Manifiesta que, además, se ha reducido una unidad y que se ha subido el ratio, estando alumnos de varias edades juntas. Plantado esto pregunta qué se va a hacer y cuándo, entendiendo que además existe un agravio comparativo respecto de Torrevelo. El Alcalde responde que hay que esperar a ver qué se puede hacer el año que viene.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las veinte horas minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,



Fdo. Fernando Franco González



El Secretario



Fdo. J. Manuel Acebal González

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta que está constituida por diez páginas, - diligencia incluida -, del folio timbrado número AA325073 al AA325080, impresos por el anverso y el reverso, quedando inutilizado el anverso del folio AA325080 a partir de la firma de la diligencia, así como todo el reverso.

En Mataporquera (Valdeolea), el 12 de marzo de 2013

El Secretario



Juan Manuel Acebal González

